

## Comité Asesor Jurídico (CAJ) Presidencia

### 1. Informe del estado actual de los Acuerdos mandatados al Comité Asesor Jurídico.

#### - Acuerdo 1523/09/2022

En el Acuerdo 1523/09/2022 del Acta de la LXXV reunión del Consejo Directivo de la OLACEFS, celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, México, a las 14:00 hrs del 20 de septiembre de 2022, se estableció lo siguiente: ***“Mandar al Comité Asesor Jurídico (CAJ) para que elabore una propuesta de modificaciones normativas pertinentes para regular el proceso de planificación operativa anual y dejar asentada la posibilidad de aprobar los planes operativos anuales hasta el final de cada año”.***

Al respecto, en cumplimiento de dicho Acuerdo, el Comité Asesor Jurídico (CAJ) propone lo siguiente:

- a) Eliminar el Romano XIII del Art. 11 del Reglamento de la OLACEFS, en relación a la facultad que tiene la Asamblea General de aprobar los planes operativos anuales y el presupuesto, y trasladarla al Consejo Directivo, específicamente en el Art. 19, romano II del referido Reglamento, así:

#### **Redacción actual:**

*“II. Presentar a consideración de la Asamblea General, los planes y presupuestos de la Organización acompañados del respectivo pronunciamiento.”*

#### **Redacción propuesta:**

*“II. Aprobar los planes operativos anuales y el presupuesto de la OLACEFS, y presentarlos a la Asamblea General para su conocimiento, acompañados con su respectivo pronunciamiento.”*

b) En cuanto a la facultad que tiene la Asamblea General de aprobar los planes operativos anuales de trabajo y trasladar tal atribución al Consejo Directivo, así como al establecimiento de un plazo máximo para presentarlos, el CAJ propone modificar el romano IX, del Art. 19 del Reglamento, así:

**Redacción actual:**

*“IX. Aprobar la creación, fusión o cese de los Grupos de Trabajo, estableciendo el plazo dentro del cual deberá ser emitido su informe final y aprobando su presupuesto y planes de trabajo;”*

**Redacción propuesta:**

*“IX. Aprobar la creación, fusión o cese de los Grupos de Trabajo, Comités y Comisiones, estableciéndose como plazo máximo para la presentación de sus respectivos planes anuales de trabajo al Consejo, el último día hábil del mes de octubre. El Consejo Directivo tendrá hasta el último día hábil del mes de diciembre para aprobarlos.”*

**- Acuerdo 1533/09/2022**

En el Acuerdo 1533/09/2022, del Acta de la LXXV reunión del Consejo Directivo de la OLACEFS, celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, México, a las 14:00 hrs del 20 de septiembre de 2022, se estableció lo siguiente: ***“Mandar al Comité Asesor Jurídico (CAJ) para elaborar un reglamento sobre presentación de propuestas de temas técnicos para ser presentados en las asambleas generales de la OLACEFS, considerando que cada EFS solo podrá presentar 2 temas técnicos”***.

Al respecto, en cumplimiento de dicho Acuerdo, el CAJ propone lo siguiente:

Agregar un romano XXIII al Art. 28 del Reglamento de OLACEFS, así:

***“XXIII. Invitar a cada EFS miembro de OLACEFS, a presentar temas técnicos que serán tratados en cada Asamblea General. Las EFS podrán presentar hasta dos temas, los cuales deberán ser innovadores y que no hayan sido presentados anteriormente a la Asamblea General ni en INCOSAI.”***

En relación al mandato de elaborar un proyecto de Reglamento sobre la presentación de propuestas de temas técnicos para ser tratados en las Asambleas Generales, el CAJ diseñará una propuesta que se dará a conocer oportunamente al Consejo Directivo, para su consideración.

**- Resolución 21/2022/AG**

En la Resolución 21/2022/AG de Sesión Administrativa de la XXXI Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS, celebrada a las 10 horas del 23 de septiembre de 2022 en la ciudad de Oaxaca de Juárez, México, se estableció lo siguiente: ***“Mandar al Comité Asesor Jurídico (CAJ) para que elaborar una propuesta de regulación del proceso de reingresos de miembros de la OLACEFS, que hayan sido expulsado por el no pago de cuotas de membresía”***.

Al respecto, el CAJ está trabajando en una propuesta de regulación del proceso de reingresos de miembros de la OLACEFS, que hayan sido expulsados por el no pago de cuotas de membresía, mismo que oportunamente se dará a conocer al Consejo Directivo para su consideración.

## **2. Informe sobre la situación planteada por el Acuerdo 1538/09/2022 – Mandato CTIC.**

En el **ACUERDO 1538/09/22**, del acta de la LXXV reunión del Consejo Directivo de la OLACEFS, celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, México, a las 14:00 hrs del 20 de septiembre de 2022, se estableció lo siguiente: ***“Mandar al Comité Asesor Jurídico (CAJ) para establecer un procedimiento para que, una EFS que ya ha ejercido la presidencia de dicha instancia por 2 mandatos consecutivos, pueda ejercer un tercer período, en el caso de que otra(s) EFS no se presenten para asumir dicha presidencia”.***

Al respecto, en cumplimiento de dicho Acuerdo, el CAJ propone lo siguiente:

Mantener la redacción actual de los incisos primero y segundo del Art. 39 del Reglamento de la OLACEFS, considerando que regulan el período normal del ejercicio de la presidencia de comités o comisiones, es decir en aquellos casos en que, finalizados los tres años, la EFS que ostenta el cargo se postula para reelección por una sola vez; y agregar, después del segundo, dos incisos que regularían las situaciones excepcionales señaladas en el acuerdo precitado, así:

### **Redacción actual:**

Art. 39 inciso 2: *“El ejercicio de ese cargo, tratándose de Comités y Comisiones, durará tres años, con posibilidad de reelección por una sola vez. Una nueva postulación podrá ser presentada transcurrido un período de presidencia”.*

### **Redacción propuesta:**

Art. 39 agregar inciso 2, así: *“El ejercicio de ese cargo, tratándose de Comités y Comisiones, durará tres años, con posibilidad de reelección por una sola vez. Una nueva postulación podrá ser presentada transcurrido un período de presidencia”.*

***Inciso 3: “Una EFS que ya haya ejercido la presidencia de Comité o Comisión, por dos mandatos consecutivos, podrá ejercerla por un tercer período en caso que otra u otras EFS no se postulen para presidir dichos órganos administrativos o técnicos”.***

***Inciso 4: “En el caso de que una EFS se postule y resulte electa, pero no se presenta a asumir la presidencia del Comité o Comisión, continuará ejerciendo la presidencia la EFS que la ostente en ese momento”.***

### **3. Actualización y armonización del Reglamento de la OLACEFS, en atención a las últimas modificaciones.**

Se presentará al Consejo Directivo la actualización y armonización del Reglamento de la OLACEFS, en atención a las últimas modificaciones.